

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 04 de abril de 2024

Le informo a la señora Juez que, venció en silencio el término concedido al demandado para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso, encontrándose pendiente llevar a cabo la notificación de la demanda.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2023-00018-00

Dentro del presente **tramite ejecutivo** adelantado a continuación del proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia** presentado por la señora **Maritza Aricapa Hernández** en contra de **la Cooperativa Multiactiva de Paneleros de Supía, -COIMPAS-**, se requiere a la parte ejecutante, a fin de que adelante la notificación de la presente ejecución conforme fuera ordenada en auto que libró mandamiento de pago, en razón a que la medida cautelar decretada ya fue consumada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc3103cbea4f9bebf86d21f6294e00cb5534ff7691d349be4781b3bd97b1863**

Documento generado en 04/04/2024 04:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>